

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión la Teniente Alcalde, D^a. María Sandra Sánchez Andreu y asisten los siguientes señores Concejales: D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu y D^a Concepcion Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez.

No asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra y D. Domingo Paredes Ibañez.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE ENERO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de Enero de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejál Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D.. JUAN CARLOS CARTAGENA ALBERTUS, REPRESENTADO POR D. JUAN ANTONIO GAMBIN GARCÍA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-52292, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA DE VIVIENDA EN AVDA. DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN. Expediente 74216/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JUAN CARLOS CARTAGENA ALBERTUS, **para la rehabilitación de estructura de vivienda en Avda. Doctor Gregorio Marañón 70 2º C con referencia catastral 2655401YH0025N0090DR**, según proyecto redactado por el técnico, CARLO GIACOMO PESTARINO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	17.728,99 €	4%	709,16 €	15/07/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	14/07/2025
TOTAL				1.427,61 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JUAN CARLOS CARTAGENA ALBERTUS en calidad de interesado.
- JUAN ANTONIO GAMBIN GARCIA en calidad de representante.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JUAN JOSÉ ANDREU GONZALO, REPRESENTADO POR D^a. MARIA ROSARIO GUMBAO GIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-47305, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ALMACÉN Y CAMBIO DE CUBIERTA EN C/ JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ AZORIN. Expediente 61861/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a JUAN JOSÉ ANDREU GONZALO, **para el acondicionamiento de almacén y cambio de cubierta, en C/ José Martínez Ruiz Azorín 77 con referencia catastral 3665816YH0036N0001IO**, según proyecto redactado por el técnico, MARÍA ROSARIO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán

llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	17.850 €	4%	714 €	16/06/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	16/06/2025
TOTAL				1.432,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JUAN JOSÉ ANDREU GONZALO en calidad de interesado.
- MARIA ROSARIO GUMBAO GIL en calidad de representante.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. HERNÁN HORACIO CABRERA CAPURRO (JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS S.L.) BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-1219, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LAS NACIONES EL DÍA 18 DE MARZO DE 2026 PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 1543/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-1219, de fecha 7 de enero de 2026, presentada por D. Hernán Horacio Cabrera Capurro (JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS SL), con DNI: ***2196**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de Las Naciones, el día 18 de marzo de 2026, para la realización de actividades de ocio-educativas**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia

alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

D. Hernán Horacio Cabrera Capurro (49821960G).
JACARANDA EXCURSIONES Y EVENTOS SL. (B73985509).
Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (B73727349).
D. Manuel Iván Pérez Aracil (ACTUA) (48322502P).

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. EVA MARIA ATIENZA GRANADOS (CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN) BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-3398, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS, Expediente 4573/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-3398, de fecha 14 de enero de 2026, presentada por Dña. Eva María Atienza Granados (CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN), con DNI: ***5519**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 24 de marzo de 2026, de 10:00h a 13:00h, para la**

realización de actividades de ocio-educativas, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

- Dña. Eva María Atienza Granados (CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN).
- D. Manuel Iván Pérez Aracil (ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL)

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D ADRIÁN BALLESTER LOZANO (COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS DE LA CAÍDA) BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-410, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LA ESTACIÓN EL 18 DE JULIO Y LA PLAZA DE ENCARNACIÓN PUCHOL LOS DÍAS 26 DE JULIO, 2, 9 Y 16 DE AGOTO DE 2026, PARA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 936/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-410, de fecha 4 de enero de 2026, presentada por D. Adrián Ballester Lozano (Cofradía Ntro. Padre Jesús de la Caída), con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de La Estación, el día 18 de julio de 2026, de 12:00h a 13:00h y la Plaza de Encarnación Puchol, los días 26 de julio de 2026 y el 2, 9 y 16 de agosto de 2026, de 19:00h a 24:00h, ambas para la realización de jornadas de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción

u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

D. Adrián Ballester Lozano (Cofradía Ntro. Padre Jesús de la Caída).

7.- DAR CUENTA DE DECRETO N.º 49/2025 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, QUE ACUERDA TENER POR DESISTIDO AL RECURRENTE, LA MERCANTIL ACCIONA GREEN ENERGY EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 337/2025 Y DECLARAR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO. Expediente 121924/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del citado DECRETO, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	337/2025
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ELCHE	
Demandante	ACCIONA GREEN ENERGY	
Actuación	Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja, de 27	

administrativa recurrida	de agosto de 2025, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la Tasa por la utilización privativa aprovechamiento especial del dominio público del ejercicio 2025, por importe total de 209.493,37 euros.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local sesión ordinaria celebrada el día 21/11/2025.	CSV: AKWHEP6TKXR6TK7TE43SJ HT2E
Decreto	n.º 49/2025	Fecha 16/12/2025
PARTE DISPOSITIVA	Se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto por el procurador D/Dª. GLORIA MESSA TEICHMAN en representación de ACCIONA GREEN ENERGY contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 14/01/2026.	
Costas	Sin costas (art. 74.6 LJCA)	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN P.O. N.º 25/2026 NEG.: MR INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR LA MERCANTIL ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L., CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, QUE DESESTIMA REC. REP. SOBRE IMPOSICIÓN PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS. Expediente 6943/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	25/2026 Negociado: MR
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL	

	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 1
Demandante	ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L.
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja de 21 de noviembre de 2025, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Acciona Servicios Urbanos contra el acuerdo de 12 de septiembre de 2025, que desestimaba alegaciones, imponiendo a Acciona Servicios Urbanos penalidades muy graves por el cumplimiento defectuoso del contrato del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa del término municipal de Torrevieja en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 424/2025 NEGOCIADO 45, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, POR D. JESÚS DE LAS HERAS Y D^a. ALINA ONOPRIYENKO, CONTRA DESESTIMACIÓN DE REC. DE REP. CONTRA DECRETO DE DEMOLICIÓN DE OBRA DECLARADA ILEGAL. Expediente 5751/2026.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso

Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	424/2025 Negociado: 45
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 2	
Demandante	JESÚS DE LAS HERAS CALLEJA Y ALINA ONOPRIYENKO ONOPRIYENKO	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación del recurso de reposición interpuesto con fecha 13/10/2025 contra la resolución de fecha 23/09/2025 que ordena la demolición de la obra declarada ilegal en el expediente 46071/2022.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

10.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL CONVENIO C-2 “PUNTA DE LA VÍBORA” (TORRETA III, AM-38455-L08-CB) PRESENTADO POR D. VICENTE MANUEL CANDELA CANALES, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL VIELCA INGENIEROS S.A. BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-25608. Expediente 59536/2022.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Rectificar el error material padecido en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha de 19 de diciembre de 2025, según certificado que consta en el expediente con CSV KSRKAKDCW4652QERQ6YHSZPSJ, relativo al punto 23 de aprobación del proyecto presentado por la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A., bajo registro de entrada n.º 2024-E-RE-25608., en el punto n.º 2 de la parte dispositiva ...//..

Quedando la parte dispositiva de la siguiente manera:

....”**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de reurbanización del Convenio C-2 "Punta de la Víbora" (Torreta III)(AM-38455-L08-CB), con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de **9.656.250,42 €.** y con un plazo de ejecución de **24 meses a partir de la formalización del ACTA DE REPLANTEO,** según informe con CSV 3MH62T7RS26YRAELFM4TGPC3R. El proyecto fue presentado por D. Vicente Manuel Candela Canales en repre. de la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A., con fecha 4 de abril de 2024 y con CSV: 7EFNC7J5T34E62M92NWGWSMJY, dicho proyecto esta compuesto de los siguientes documentos:

1. Memoria y anejos

SHA 512:

01f473035464748acb335d0628608a2ebe77b6b1caa1e59e352ec16a49be8336502aa61527
14d9ecc725b9d25e25dc96f8240505fdc88a3ec436912c7b906740

2. Planos

SHA-512:

18caff42995cffaf000135c2d5f57fe1edd194b24aaa762a08bbc1d174ab87482c1cfb01419ecb
89a4fb006df6e7a76d00338a6e38b1591d9c87c0276a266d9d

3. Pliego de prescripciones

SHA-512

0728c6ea823979584b98819777acbe23f3669799c865bf76f47972eaa6d3c8b612691208cab6
5487ab8ba1a8bd522a94df9b5e57029a8400416f5d9edbba8ca8

4. Presupuesto

SHA- 512

37ff7fe70cd715962cb221beac44a47b64ad7c67047c87707dd29958a6b18751a90c6341d8e5
15f560f51f5cc6fa639ac16c600617cd92be345131760a2a4884

5.Estudio de inundabilidad

SHA-512

880f30da4cc2ac65f356562f706fe1c1c1c0eea7d3bac82254aebc7f9bb5849412d2905ed6715
16f0524ad5a6648fbcc3acedb05da9193bd2cbc2b007feab62b

Según el informe favorable emitido por Dª Alicia Martín Álvarez, Arquitecta Municipal, Técnico del expediente, de fecha 5 de Diciembre de 2025 y CSV: AFPMQ7L7T64MJ5H9ALQMQH94P.

Una vez aprobada dicha documentación debe ser tramitada urbanísticamente como la alternativa técnica de un PAI de gestión directa en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de urbanismo.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.A., con CIF A98030604 , el presente acuerdo, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente

notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

Contratación
Fiscalización.
Concejal Delegada.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL ALOCEN DESARROLLOS S.A., REPRESENTADA POR D. FRANCISCO M. JUÁREZ POZUELO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-94407, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ RAMÓN Y CAJAL 67. Expediente 121929/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ALOCEN DESARROLLOS S.A., para la demolición de vivienda en C/ Ramón y Cajal 67 con referencia catastral 4459713YH0045N0001FL, según proyecto redactado por el técnico, FRANCISCO M. JUAREZ POZUELO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado,

pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de

caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	11.565,72 €	4%	462,63 €	13/11/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	13/11/2025
TOTAL				516,73 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	19/01/2026

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ALOCEN DESARROLLOS S.A. en calidad de interesado.
- Francisco M Juarez Pozuelo en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL AIRES DEL MEDITERRÁNEO INMOBILIARIA S.L., REPRESENTADA POR D. SERGIO CORREAS FERRER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-12993, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA POR DECRETO DE 4 DE

JUNIO DE 2007. Expediente 15548/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y ejecución, a la mercantil INERZIA ALCAYNA, S.L., representada por Antonio Rocamora Mateo y Gerardo Joaquín Martínez, en el expediente de Obra de Nueva Planta número 538/05, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2007, para la construcción de edificio de 28 viviendas y sótano para aparcamientos, sito en C/ Matilde Peñaralda, nº 43, con referencia catastral nº 4372104YH0047S0001WG, para que pase a ser titular de dicha licencia la mercantil AIRES DEL MEDITERRÁNEO INMOBILIARIA, S.L., representada por Sergio Correas Ferrer.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- AIRES DEL MEDITERRANEO INMOBILIARIA S.L., en calidad de interesado.
- Sergio Correas Ferrer, en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GALA LEASING GROUP S.L., REPRESENTADA POR D. FRANCISCO ARACIL MESEGUER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-74247, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARTICULAR EN C& EMILIO CASTELAR, URB. LOS BALCONES. Expediente 96674/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a GALA LEASING GROUP, S.L., **para la construcción de piscina particular en CL. Emilio Castelar 29, Urb. Los Balcones 29 con referencia catastral 0342502YH0004S0001RJ**, según proyecto redactado por el técnico, J. Javier Montoro Gómez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	5.986,45 €	4%	239,46 €	17/09/2025
Tasa	TASA	178,65 €	100%	178,65 €	17/09/2025
TOTAL				418,11 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- GALA LEASING GROUP, S.L. en calidad de interesado.
- FRANCISCO ARACIL MESEGUER en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. HERMENEGILDA NÚÑEZ DELGADO, REPRESENTADA POR D. DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RC-52948, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA DEBIDO A ARQUETA DESNIVELADA. Expediente 112731/2024

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de HERMENEGILDA NÚÑEZ DELGADO, representada por DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ, de fecha 19/11/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RC-52948, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída debido a arqueta desnivelada en calle José Lorca García nº 18". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- HERMENEGILDA NÚÑEZ DELGADO, representado/a por DANIEL ANGEL MUÑOZ RUIZ.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 0279015341).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el

cumplimiento de estos acuerdos.

15.- INCOAR PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR, SI PROCEDE, LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR FALTAS MUY GRAVES A LA MERCANTIL CONSCYTEC S.L.U., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASSETAS DE SOCORRISMO, ASEOS Y TORRES DE VIGILANCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA. Expediente 60370/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de una penalidad por las faltas muy graves descritas en el informe técnico suscrito por la Arquitecta municipal, Dña. Eva María Díaz Espiñeira, de fecha 13 de enero de 2026, CSV n.º 6JL3Z2LWGL3JTQPP7ANG3E2RW, por un importe de 3.000 € mensuales mientras no se acredite la subsanación total de las deficiencias, hasta un máximo de 70.240,09 €, IVA no incluido, a la mercantil CONSCYTEC, S.L.U., como adjudicataria del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASSETAS DE SOCORRISMO, ASEOS Y TORRES DE VIGILANCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, a Dña. Eva María Díaz Espiñeira, indicando que se deberá de estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a CONSCYTEC, S.L.U. el inicio del expediente de imposición de penalidades por las diversas faltas muy graves descritas en el informe técnico, de fecha 13 de enero de 2026 y CSV n.º 6JL3Z2LWGL3JTQPP7ANG3E2RW, y otorgarle audiencia por un plazo de diez días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, y a la vista de las mismas y de los informes del responsable del contrato, se resolverá, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Playas y al técnico responsable del contrato, Dña. Eva María Díaz Espiñeira.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICAS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SIEM Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD DESDE UN CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD. Expediente 35133/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del suministro de licencias SIEM y explotación de la misma mediante servicios de ciberseguridad desde un Centro de Operaciones de Ciberseguridad.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, en virtud de los documentos contables obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 1 de septiembre de 2025, CSV: XS9FTWWMXKCKZ5AKT4ZXM33N2, suscrita por D. Oscar Serrano Domínguez, Técnico Superior de Informática.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 1 de septiembre de 2025, CSV: 64TYGS5JTQCNP93L3TW2TT2LQ, suscrita por D. Oscar Serrano Domínguez, Técnico Superior de Informática.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 19 de diciembre de 2025, CSV: 9XRLZGNZNDL9JTLCDW7LPC6C4, suscrito por D. Oscar Serrano Domínguez, Técnico Superior de Informática.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 22 de diciembre de 2025, CSV: F6XNEXEA42KKHXMMECK2K4AFN, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al técnico del expediente, D. Oscar Serrano Domínguez, Técnico Superior de Informática.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR PEDRO FRANCISCO GARCÍA GARRIGÓS, EN REPRESENTACIÓN DE UNION INTERCONTINENTAL SA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-44379, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN EL PASEO DE LA LIBERTAD, NÚMEROS 4 Y 5. Expediente 61991/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a UNION INTERCONTINENTAL SA, para la **demolición de edificio en el Paseo de la Libertad, números 4 y 5 con referencia catastral 3958707YH0035N0001ZG y 3958708YH0035N0001UG** según proyecto redactado por el técnico, Pedro Francisco García Garrigós, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los

vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	50.000 €	4%	2.000 €	16/06/2025
Tasa	tasa	54,10 €	100%	54,10 €	16/06/2025
TOTAL				2.054,10 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				2-000 €	04/11/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra

el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- UNION INTERCONTINENTAL SA en calidad de interesado.
- Pedro Francisco García Garrigós, en calidad de representante.

18.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI), FINANCIADO CON FONDOS FEDER, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, A LA MERCANTIL KHORA URBAN CONSULTING, S.L. Expediente 119976/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de asistencia técnica del Plan de Actuación Integrado (PAI), financiado con Fondos FEDER, mediante tramitación anticipada del gasto, a la mercantil KHORA URBAN CONSULTING, S.L., siendo el precio del contrato un porcentaje de baja del 16,5% sobre el Presupuesto Base de Licitación (295.911,34€):

Base ofertada: 204.203,27 euros.

IVA 21%: 42.882,69 euros.

Precio total del contrato: **247.085,96 euros.**

Y con los siguientes criterios de calidad declarados en su oferta:

- Incorporación de 2 profesionales adicionales al contrato con los perfiles de Especialista en renaturalización urbana e infraestructuras verdes y azules (10% dedicación de su jornada al contrato) y Especialista en Innovación Urbana y Datos aplicados a la gestión del espacio público azules (10% dedicación de su jornada al contrato).
- Ampliación de la asistencia técnica en 6 meses adicionales, a la finalización del contrato, hasta el 30 de junio de 2030.

Duración del contrato: La duración del contrato será desde la formalización del contrato y tras la firma del acta de inicio del servicio, y finaliza como máximo el 31 de diciembre de

2029.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, al Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local y responsable de la Unidad de Fondos Europeos, D. Fernando Domínguez Herrero y de Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez como Gestora Administrativa de Fondos Europeos de este Ayuntamiento

3º.- Notificar este acuerdo a D. Fernando Domínguez Herrero y Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez, como responsables del contrato.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo al licitador, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.
Navegador Chrome.
Plataforma esPúblico Gestiona.
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Fernando Domínguez Herrero.
Dña. Margarita Regina Torregrosa Sáez.

7º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y licitadores admitidos, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

- KHORA URBAN CONSULTING, S.L.
- EUROVERTICE CONSULTORES, S.L

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.